



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 021

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-002-2018-00648-01
Demandante	LUIS LABERTO CARVAJAL OBANDO
Demandado	PORVENIR S.A.

Considerando que mediante auto No. 117 del 11 de marzo de 2024, se dispuso: “(...) *admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia*”, y que por auto No. 033 del 20 de marzo de 2024, este Despacho resolvió “*Avocar Conocimiento*” del proceso; no obstante, el mismo se encuentra pendiente correr traslado a las partes.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra

Magistrado

Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d440cf8669f5cad3b9bf985e312e97bb549bc31072729302b070f2686fc350**

Documento generado en 01/04/2024 10:25:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 020

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-002-2020-00214-01
Demandante	LILIANA LEÓN MONSALVE
Demandado	COLPENSIONES-PORVENIR S.A.-PROTECCIÓN S.A.- SKANDÍA S.A.- MAPFRE

Considerando que mediante auto No. 118 del 11 de marzo de 2024, se dispuso: “(...) *admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia*”, y que por auto No. 034 del 20 de marzo de 2024, este Despacho resolvió “*Avocar Conocimiento*” del proceso; no obstante, el mismo se encuentra pendiente correr traslado a las partes.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra

Magistrado

Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7a84d8f18b3206c244c8254a7ae7dc42ca3940a8d140556f84aa57a1c2acc4**

Documento generado en 01/04/2024 10:25:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 024

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-002-2022-00475-01
Demandante	LUCY AMPARO CRUZ LONDOÑO
Demandado	COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

Considerando que mediante auto No. 114 del 11 de marzo de 2024, se dispuso: “(...) *admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia*”, y que por auto No. 030 del 20 de marzo de 2024, este Despacho resolvió “*Avocar Conocimiento*” del proceso; no obstante, el mismo se encuentra pendiente correr traslado a las partes.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Alfonso Mario Linero Navarra

Firmado Por:

Magistrado

Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d337ee6838530d07fd8b73bab57151693a4c3b18047b673b8014c850576555bd**

Documento generado en 01/04/2024 10:25:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 023

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-004-2019-00598-01
Demandante	MARTHA CECILIA AGUIRRE DE ARANGO
Demandado	DEPARTAMENTO DEL VALLE – HOSPITAL KENNEDY E.S.E. – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - COLPENSIONES

Considerando que mediante auto No. 115 del 11 de marzo de 2024, se dispuso: “(...) *admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia*”, y que por auto No. 031 del 20 de marzo de 2024, este Despacho resolvió “*Avocar Conocimiento*” del proceso; no obstante, el mismo se encuentra pendiente correr traslado a las partes.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra

Magistrado

Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a1aa37c9b0ee6945b7e5be9daf0b1d8dcd666c1a76d44dd05a00b3ff313843**

Documento generado en 01/04/2024 10:25:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 025

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-005-2022-00235-01
Demandante	JHON JAIRO MURIEL ENRIQUEZ
Demandado	CEMENTOS SAN MARCOS

Considerando que mediante auto No. 113 del 11 de marzo de 2024, se dispuso: “(...) *admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia*”, y que por auto No. 029 del 20 de marzo de 2024, este Despacho resolvió “*Avocar Conocimiento*” del proceso; no obstante, el mismo se encuentra pendiente correr traslado a las partes.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Alfonso Mario Linero Navarra

Firmado Por:

Magistrado

Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1997a4d6e19c251b4e436cf25cdee0882923236d42afcd779926bcbfe5f9d9d0**

Documento generado en 01/04/2024 10:25:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 027

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-006-2022-00036-01
Demandante	JAMES HUMBERTO ZAMORA
Demandado	COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

Considerando que mediante auto No. 111 del 11 de marzo de 2024, se dispuso: “(...) *admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia*”, y que por auto No. 027 del 20 de marzo de 2024, este Despacho dispuso “*Avocar Conocimiento*” del proceso; no obstante, el mismo se encuentra pendiente correr traslado a las partes.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra

Magistrado

Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c36118329a253a8e40b7d6f914991972d9697c3c423ffe72bc5706a6869049**

Documento generado en 01/04/2024 10:25:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 028

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-010-2015-00629-01
Demandante	ANA CECILIA TRIANA DAZA
Demandado	COLFONDOS

Considerando que mediante auto No. 110 del 11 de marzo de 2024, se dispuso: “(...) admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia”, y que por auto No. 026 del 20 de marzo de 2024, este Despacho dispuso “Avocar Conocimiento” del proceso; no obstante, el mismo se encuentra pendiente correr traslado a las partes.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado

Firmado Por:

Alfonso Mario Linero Navarra

Magistrado

Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5aab2b2337f81b77ef488871c85df9724d7a2f6d3321b6e584f8692defbc228**

Documento generado en 01/04/2024 10:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 026

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001-31-05-018-2023-00320-01
Demandante	WUILSON IVAN MORENO MALDONADO
Demandado	JOFRE SMITH CUARTAS MENDIETA Y PROINTEL GC

Considerando que mediante auto No. 112 del 11 de marzo de 2024, se dispuso: “(...) *admitir el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primera instancia dentro del proceso de la referencia*”, y que por auto No. 028 del 20 de marzo de 2024, este Despacho resolvió “*Avocar Conocimiento*” del proceso; no obstante, el mismo se encuentra pendiente correr traslado a las partes.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA

Magistrado

Firmado Por:
Alfonso Mario Linero Navarra
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af06e430db1b7071fb0a40e0f214af6aeb4cdd08cb808014b54779ebd17fdee6**

Documento generado en 01/04/2024 10:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>